

RESOLUCIÓN N° 0706-2023/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 24 de mayo de 2023.

VISTO: El Pedido efectuado por el señor Presidente (e), Dr. José Luis Saly Rosas Solano, y el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 22 de mayo del 2023 y su continuación el 23 de este mes, sobre propuesta de **REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, para su aprobación; y

CONSIDERANDO:

Que en uso de la autonomía conferida mediante la normatividad contenida en el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8. de la Ley Universitaria N° 30220, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de las Leyes; es potestad de las Universidades del país, elaborar sus propios reglamentos internos y específicos en función de los objetivos y fines institucionales establecidos por cada Universidad;

Que el presente Reglamento, constituye un instrumento normativo que tiene por objetivo establecer y normar los lineamientos y procedimientos para el funcionamiento académico, administrativo y financiero de los Programas de Integración Académica de la UNTUMBES;

Que en razón de lo anterior, es conveniente acoger, en los términos que se consignan en la parte resolutive, la propuesta de la cual se trata y disponer la aprobación del mencionado documento técnico, cuyo texto fue visto, analizado y favorablemente evaluado en la sesión que seguidamente se indica;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 22 de mayo del 2023 y su continuación el 23 de este mismo mes, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el **REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, el cual consta de 11 páginas, V capítulos, 27 artículos, tres disposiciones finales y un formato, documento cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- INDICAR que el Reglamento aquí aprobado entra en vigencia a partir de la fecha de expedición de este acto resolutive.



RESOLUCIÓN N° 0706-2023/UNTUMBES-CU.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, a las diferentes Facultades, así como a la Oficina de Gestión de la Calidad, para conocimiento y fines.

Dada en Tumbes, a los veinticuatro días de mayo de dos mil veintitrés.

REGÍSTRASE Y COMUNÍCASE.-(FDO) DR. JOSÉ LUIS SALY ROSAS SOLANO.-RECTOR (E) DE LA UNTUMBES.-**(FDO) ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO.-SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.**



**ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO
SECRETARIO GENERAL**

c.c:

- ✓ RECTORADO-JLSRS-VRAC.
- ✓ VRINV-FCA-FCE-FIPCM-FCS.
- ✓ FDCP-FACSO-OCI-OCII-PW.
- ✓ DAA-DGADM-OPP-OGC-OAJ.
- ✓ DB-ARCHIVO.

JLSRS/RECTOR (E).

IAPS/SEC.GRAL.

Ivnn.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN ACADÉMICA

2023



VICERRECTORADO
ACADÉMICO

OFICINA DE GESTIÓN
DE LA CALIDAD



PRESENTACIÓN

El presente Reglamento es la normativa institucional que respalda el desarrollo de los Programas de Integración Académica que ofrece la Universidad Nacional de Tumbes, teniendo en cuenta las exigencias de la calidad de la educación en los contextos actuales.

Es importante la constante superación del Profesional Técnico, por ello los Institutos de Educación Superior Técnico, tienen la necesidad de garantizar que los procesos de la formación y complementación profesional estén a la altura de las exigencias de innovación académica y tecnológica, por lo que, la Universidad Nacional de Tumbes se compromete a brindar un servicio académico de calidad, basado en la investigación y profesionalización científica, humanística, tecnológica e innovadora, con excelencia académica.

La competitividad se observa como producto en la calidad de resultado final; es decir, en el desempeño y desenvolvimiento del profesional comprometido con una actitud de cambio frente a los problemas sociales y de cómo los enfrenta para la satisfacción del mercado laboral. La Universidad Nacional de Tumbes, a través de sus Facultades, enmarcada dentro de las Leyes, normas y Estatuto, le atribuye brindar los servicios del Programa de Integración Académica, invitando a la comunidad que requiera formar parte de nuestra Universidad.

La Universidad Nacional de Tumbes ha tenido a bien considerar dentro del presente Reglamento: Disposiciones Generales; Organización de los Programas de Integración; Requisitos, Admisión, Matrícula, Convalidación, y Financiamiento del Programa; entre otros.

A fin de atender la demanda de profesionales con Título de Profesional Técnico en el nivel Superior no Universitario, egresados de Institutos de Educación Superior Tecnológico, y otras instituciones formadoras de Profesionales Técnicos; la Universidad Nacional de Tumbes implementará y pondrá en funcionamiento los Programas de Integración Académica, amparados bajo el presente Reglamento, teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo que antecede, y las normativas específicas de cada Escuela Profesional de las Facultades.



REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE	Versión:	V. 01
----------------------------	----------	-------

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Definición

Se define a los Programas de Integración Académica de la Universidad Nacional de Tumbes (en adelante la UNTUMBES), como programas que, a través de su funcionamiento y de un proceso de convalidación de asignaturas y de reconocimiento de estudios realizados en los Institutos de Educación Superior Tecnológicos, permite a los profesionales Técnicos complementar una carrera universitaria afin a su especialidad.

Artículo 2º.- Base Legal

El presente Reglamento encuentra base legal en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria
- Ley N° 31520, Ley que Establece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas
- Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes
- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General

Artículo 3º.- Objetivo

El presente Reglamento tiene por objetivo establecer y normar los lineamientos y procedimientos para el funcionamiento académico, administrativo y financiero de los Programas de Integración Académica de la UNTUMBES.

Artículo 4º.- Finalidad

Determina los criterios de evaluación, las normas y regulación de la convalidación de cursos y reconocimiento de estudios realizados en Institutos de Educación Superior Tecnológica, con los cursos de los Programas de Estudio afines, que ofrece la UNTUMBES; a través del respectivo proceso de confrontación de sumillas, asignaturas y créditos de cursos aprobados por el Profesional Técnico en el Instituto, y que deben guardar equivalencia con el plan de estudios de las Escuelas Profesionales de las Facultades de la UNTUMBES.



REGlamento DE PROGRAMAS DE	Versión:	V. 01

Artículo 5°.- Ámbito de aplicación

Se encuentran sujetos al presente reglamento, aquellos Profesionales Técnicos egresados de Institutos de Educación Superior Tecnológico, con título afines a los Programas Académicos que ofrece la UNTUMBES.

Artículo 6°.- Modalidad de estudio

El Programa de Integración Académica se dictará en las siguientes modalidades:

- a) Presencial
- b) Semipresencial
- c) A distancia

Artículo 7°.- Del periodo de duración del Programa

El Plan de Estudios del Programa de Integración Académica consta de un periodo de duración de 04 semestres académicos, como mínimo.

CAPÍTULO II **DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN ACADÉMICA**

Artículo 8°.- De la organización

La organización y funcionamiento de los Programas de Integración en cada Facultad, estará a cargo de un Comité de Gestión integrado por un Presidente, un Director Académico y un Director Administrativo.

Preside este Comité el Decano y lo integran docentes ordinarios de la Facultad, designados por el Consejo de Facultad, a propuesta del Decano y ratificados por el Consejo Universitario.

Artículo 9°.- Funciones del Presidente del Comité de Gestión

- a. Elaborar el proyecto del Programa de Integración, colectivamente con los directores designados.
- b. Conducir el normal funcionamiento del Programa, durante el desarrollo del mismo.
- c. Proponer al Consejo de Facultad, la programación de actividades del **PROGRAMA**, para el desarrollo de cada semestre académico.
- d. Supervisar y coordinar las actividades, y el cumplimiento de las funciones de los directores académico y administrativo, Docentes, Personal Técnico y de Servicio.



REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE	Versión:	V. 01
	Fecha:	

- e. Solicitar los pagos correspondientes del personal que participa en el funcionamiento del Programa, previo informe del Director Académico o Administrativo, sobre el cumplimiento de las funciones académicas y administrativas de dicho personal, respectivamente.

Artículo 10° Funciones del Director Académico del Comité de Gestión:

- a. Elaborar la programación académica para cada semestre y supervisar el desarrollo académico de las asignaturas consideradas en cada semestre académico, en concordancia con el Plan de Estudios aprobado para el Programa.
- b. Proponer la designación de los docentes para el dictado de las asignaturas.
- c. Diseñar, supervisar y evaluar el sistema de control de los estudiantes durante el desarrollo del semestre académico (asistencia y evaluación).
- d. Supervisar la preparación del material académico.
- e. Coordinar la elaboración y presentación de las Actas Promocionales de las asignaturas programadas en cada ciclo académico.
- f. Emitir informes de conformidad a la culminación de cada asignatura programada en el semestre académico, solicitando el respectivo pago por el dictado de la misma.
- g. Mantener el registro estadístico de los estudiantes.
- h. Mantener el control de asistencia de los docentes del Programa.
- i. Supervisar el Registro Técnico del Programa.
- j. Otras asignadas por el Presidente del Comité de Gestión.

Artículo 11: Funciones del Director Administrativo del Comité de Gestión

- a. Elaborar el presupuesto para el funcionamiento del programa por semestre académico y proponerlo al Comité de Gestión para su aprobación y trámite correspondiente.
- b. Gestionar y proveer del material académico necesario a los docentes para un óptimo desarrollo de las asignaturas.
- c. Gestionar y supervisar la asignación y funcionamiento de los ambientes y el equipamiento necesario para el desarrollo académico del Programa.
- d. Llevar el control de pagos de los participantes del Programa.
- e. Emitir informes sobre el cumplimiento del desarrollo de las actividades del personal administrativo para los efectos remunerativos.
- f. Otras asignadas por el Presidente del Comité de Gestión.

Artículo 12: Apoyo al Programa de Integración Académica

El Programa de integración, de acuerdo a su necesidad, puede contar con el apoyo de personal académico y administrativo, con línea de dependencia directa del Comité de Gestión; así puede requerir los servicios que contribuyan al adecuado funcionamiento del programa:



REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE	Versión:	V. 01
	Fecha:	

12.1 Asistente del Programa de Integración Académica

Con estudios técnicos o universitarios, debiendo cumplir las siguientes funciones:

- a. Coordinar, con los docentes del Programa, el dictado de cursos según la programación académica aprobada por el Comité de Gestión.
- b. Coordinar permanentemente con los estudiantes del Programa, sobre el desarrollo de la programación de cursos y otros temas académicos.
- c. Llevar el registro de asistencia de docentes del Programa de Integración.
- d. Coordinar la conservación, mantenimiento y limpieza de los ambientes en que se desarrollan las labores académicas del Programa de Integración.
- e. Coordinar la instalación oportuna de los equipos de cómputo y multimedia necesarios para el normal desarrollo de las labores académicas.
- f. Recepción, flujo y archivo de los documentos académicos y administrativos que se originen durante la ejecución del Programa.
- g. Apoyar en la logística que sea necesaria para el Programa de Integración.
- h. Otras funciones afines al cargo y las demás que le asigne el Presidente del Comité de Gestión.

12.2 Servicio de Asistencia Técnica

Personal para el mantenimiento del Software académico del Programa, referido al Registro Técnico (matrícula, retiro de asignaturas, licencia de estudios, registros de evaluación, actas promocionales, duplicados de actas promocionales, certificados de estudios, constancias, tercio superior, quinto superior y otros relacionados con este sistema).

12.3 Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Ambientes

En el caso sea necesario, para ambientes ubicados fuera de la entidad universitaria y que presten el servicio académico que brinda el programa.

Artículo 13°.- Del proyecto del programa

Los programas de estudios de la UNTUMBES están facultados de elaborar él o los Proyectos de los Programas de Integración Académica necesarios, los mismos que como mínimo deben contener:

- a) Proceso de admisión
- b) Justificación
- c) Base legal
- d) Objetivos
- e) Modalidad



REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE	Versión:	V. 01
	Fecha de Aprobación:	20/07/2022

- f) Costo de admisión, matrícula y cursos
- g) Duración
- h) Cronograma de actividades
- i) Plana docente
- j) Programación académica
- k) Contenidos curriculares
- l) Presupuesto y financiamiento

Artículo 14°.- De la aprobación del proyecto

El Consejo de Facultad aprueba el proyecto del Programa de Integración Académica y lo propone al Consejo Universitario para su discusión y aprobación mediante acto resolutivo.

El inicio de las actividades se realiza, necesariamente, luego de la aprobación del Programa en el Consejo Universitario, bajo responsabilidad de las autoridades del Consejo de Facultad.

Artículo 15°.- Del informe final

El Comité de Gestión presenta, ante el Decano, el Informe Final del programa a efectos de que sea aprobado por el respectivo Consejo de Facultad; y remitido luego, al Consejo Universitario, con la finalidad de validar a los estudiantes que han cumplido con el plan de estudios y aprobado los cursos del programa, para posteriormente iniciar con su trámite de grado.



CAPÍTULO III DE LOS PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN ACADÉMICA

Artículo 16°.- Requisitos

Todo aquel que desee postular a los Programas de Integración Académica, deberá alcanzar a la Facultad respectiva, una carpeta con su expediente, conteniendo los documentos requeridos que a continuación se señalan:

1. Solicitud de postulación para admisión para inscripción en el Programa de Integración Académica dirigida al Decano de la Facultad que corresponda.
(FORMATO N.º 01)
2. Copia fedateada o legalizada del Título Profesional Técnico.
3. Copia autenticada del Certificado original de estudios superiores del Instituto Superior Tecnológico, en caso de no contar con una copia autenticada, el postulante podrá presentar una copia legalizada notarialmente.
4. Copia simple del DNI.
5. Una fotografía tamaño carné (con fondo blanco).
6. Presentación de silabos.

REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE	Versión:	V. 01
	Fecha de Actualización:	

Artículo 17°.-

En el caso de que el título del postulante haya sido obtenido en Institutos de Educación Superior Tecnológica del Ejército, de la Marina de Guerra, de la Fuerza Aérea y de la Policía Nacional del Perú, el postulante deberá presentar la misma documentación señalada en el Artículo 16°, y adicionalmente a ello también presentará los sílabos correspondientes de los cursos llevados en el instituto.

Artículo 18°.- Evaluación del expediente del postulante para su admisión

La evaluación del expediente para ser parte del Programa de Integración, estará a cargo del comité de gestión, respectivamente, avalado por una Resolución Decanal, quienes tendrán la potestad de admitir a los postulantes que cumplan con los requisitos señalados en el presente reglamento, todo ello en coordinación con la Dirección de Asuntos Académicos y la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional (para acciones de publicidad de convocatoria, de ser el caso).

Artículo 19°.- Vacantes

El número de vacantes se establece en 50 postulantes aptos por grupo; siendo el mínimo requerido de 35 para el inicio del funcionamiento del Programa de Integración Académica.

En caso de no contar con al menos 35 postulantes aptos, el Programa podrá iniciar su funcionamiento, siempre y cuando éstos se comprometan a asumir la diferencia del costo total del Programa de Integración Académica, por ser un programa autofinanciado.

Artículo 20°.- Matrícula

La matrícula es un acto formal y obligatorio, que se realiza posterior a la evaluación del expediente del postulante, en base a la nómina de postulantes aptos para una vacante del Programa de Integración Académica.

El pago de matrícula se realiza por cada inicio de ciclos o semestre académico del Programa de Integración Académica de la UNTUMBES.

Artículo 21°.- Convalidaciones

Los estudios profesionales en Institutos de Educación Superior Tecnológico se convalidan de manera global, de acuerdo a la revisión de los sílabos, lo que se acredita con la copia autenticada o copia legalizada notarialmente del Certificado original de estudios del instituto; por lo que, formalmente, se le considera un mínimo de setenta y dos (72) créditos aprobados; sumándole a estos los, aproximadamente, ciento veintiocho (128) créditos que se desea alcanzar a través del Programa de Integración Académica.



REGlamento DE PROGRAMAS DE	Versión:	V. 01
----------------------------	----------	-------

Artículo 22°.- Funciones del personal docente

- a) Presenta el sílabo de su curso antes del inicio de las actividades académicas, de acuerdo a la sumilla del Plan de Estudios del Programa de Integración Académica, vigente.
- b) Elabora y presenta con anticipación de su curso, los materiales o documentos adicionales que requiera.
- c) Desarrolla los contenidos de su curso con asistencia puntual y completa de acuerdo al horario de clases.
- d) Cumple con las formas de evaluación presenciales y no presenciales indicadas en su sílabo.
- e) Registra y firma las actas de evaluación.
- f) Registra su asistencia en formatos específicos.

Artículo 23°.- Deberes de los estudiantes

- a) Asistencia obligatoria a todas las actividades académicas programadas, de acuerdo a horarios oficiales. Se aplica lo señalado en la normativa de la UNTUMBES: Asistencia al menos del 70%. Si se sobrepasa el 30% de inasistencia, se desaprueba el curso.
- b) Cumplir con todos los trabajos y actividades programadas, y evaluadas por el docente del curso.
- c) Comportamiento ético acorde a las situaciones presentadas durante y después del desarrollo del programa.
- d) Cumplir con las tasas educativas de la UNTUMBES y específicas del Programa de Integración Académica.



CAPÍTULO IV DE LOS RECURSOS

Artículo 24°.- Naturaleza de los recursos

Los Programas de Integración Académica, por ser programas autofinanciados, generarán ingresos y utilidades constituyentes a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados de la UNTUMBES, sujetos, por ello, a las normas del gasto público.

Artículo 25°.- Tasas educacionales

Las tasas educacionales para los Programas de Integración Académica, de acuerdo al tarifario estipulado por la Facultad de cada Programa, son:

REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE	Versión:	V. 01
----------------------------	----------	-------

- a) Por Inscripción
- b) Por Matrícula
- c) Pago por semestre académico
- d) Otros pagos (constancia, matrícula de repitente, aplazados, etc)

Artículo 26°.- Financiamiento

El financiamiento de los Programas de Integración Académica, en ningún modo, afectará el presupuesto de la UNTUMBES. Tampoco se comprometerá recursos de la Universidad para cubrir déficit en la gestión del programa.

Artículo 27°.- Presupuesto

Una vez ratificado por el Consejo Universitario, el presupuesto de los Programas de Integración Académica de las Facultades es inmodificable en cuanto:

- a) Remuneración económica a los docentes
- b) Presidente del Comité de Gestion
- c) Director académico
- d) Director administrativo

Artículo 28°.- Asignaciones económicas

Las asignaciones económicas que se propongan en el presupuesto de los programas autofinanciados solo se otorgan a quienes participan directamente en la gestión y desarrollo del mismo; quedando prohibida cualquier asignación sin una actividad efectivamente realizada.



CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Primera: Las Facultades adecúan su normativa interna referida al ámbito de aplicación del presente Reglamento, en un plazo que no excederá los treinta (30) días calendarios.

Segunda: La tasa de pagos a docentes de los cursos, del director académico y administrativo del programa, del personal administrativo, y otros gastos, se rigen por normas presupuestales de la UNTUMBES, se incluyen en la parte de Presupuesto (Ingresos y Egresos) del Plan de Financiamiento del Programa de Integración Académica.

Tercera: El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal web de la Universidad Nacional de Tumbes.

REGlamento DE PROGRAMAS DE	Versión:	V. 01
----------------------------	----------	-------

FORMATO



REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE	Versión:	V. 01
----------------------------	----------	-------

FORMATO 01:

**SOLICITUD DE POSTULACIÓN PARA INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA DE
INTEGRACIÓN ACADÉMICA**

“(Nombre del año)”

**SUMILLA: SOLICITO POSTULAR Y SER
ADMITIDO EN EL PROGRAMA
DE INTEGRACIÓN
ACADÉMICA DE LA UNTUMBES**

Señor Decano (a) de la Facultad de
De la Universidad Nacional de Tumbes
Ciudad. -

Yo,, identificado (a) con DNI N.º
....., con domicilio legal en del
Distrito..... Provincia..... y departamento
de.....; egresada del Instituto de Educación Superior Tecnológico
“.....”, con Título de Profesional Técnico en
....., solicito postular y ser admitido (a) al Programa de
Integración Académica de la Universidad Nacional de Tumbes; para ello adjunto al
presente:

- Copia fedateada del Título Profesional Técnico.
- Certificados originales de estudios superiores, del Instituto Superior Tecnológico.
- Recibo de pago por inscripción.
- Copia simple del DNI.
- Una fotografía tamaño carné (con fondo blanco).

Tumbes,

.....
Firma del postulante

